

Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio en Cali

Santiago de Cali, cinco (05) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicado E.D:

N° 76-001-31-20-001-2017-00094-00

Procedencia:

Fiscalía 4 E.D. Bogotá

Radicado Origen:

5790 E.D.

Afectado(s):

ROMELIA LÓPEZ ORDOÑEZ PELEA

MIGUEL ÁNGEL APRAEZ

ROSARIO GUERRA DE APRAEZ

Defensa:

Orlando Lasso Delgado (Apoderado de Rosario Guerra De Apraez)

Providencia:

Auto Sustanciatorio N°. 445-17

Decisión:

Ordena Aviso del Art.139 y edicto emplazatorio del artículo

140 de la Ley 1708 de 2014

Toda vez que no fue posible la notificación personal de los afectados ROMELIA LÓPEZ ORDOÑEZ PELEA, MIGUEL ÁNGEL APRAEZ, ROSARIO GUERRA DE APRAEZ a que hace referencia el artículo 138 de la Ley 1708 de 2014, dentro de las presentes diligencias, se ordena surtir para este el artículo 139, una vez realizado, súrtase el trámite del artículo 140 de la Ley ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MYRIAM STELLA SÁNCHEZ CÁMARO

Juez

Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio en Cali.

La anterior providencia se notifica en Estado No. <u>096</u> de: 06 DIC 2017

JACKELINE BEDOYA OSPINA

Secretaria